



GOBERNACION DE NARIÑO  
SECRETARIA DE HACIENDA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0989 DE 2021**  
(15 de Diciembre de 2021)

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Civil de Ipiales E.S.E., para la vigencia fiscal del 1º de Enero a 31 de Diciembre del año 2022.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 13 y 18 del Decreto 115 de 1996, Decreto 568 de 1996, y la Ordenanza No. 016 del 29 de julio de 2008.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese el Presupuesto de Ingresos del **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$72,998,136,106.00)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR 2022
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>72,998,136,106.00</b>
<b>1.0.</b>	<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>2,000.00</b>
<b>1.1.</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>72,997,387,643.00</b>
1.1.02	Ingresos no tributarios	72,997,387,643.00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	72,900,736,060.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	2,000.00
<b>1.2.</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>746,463.00</b>
1.2.07	Recursos de crédito interno	1,000.00
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	1,000.00
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	1,000.00
1.2.13.01	Reintegros	1,000.00
1.2.05	Rendimientos financieros	778,688.00

**ARTICULO 2º.** Apruébese el Presupuesto de Gastos e Inversión del **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$72,998,136,106.00)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR 2022
<b>2</b>	<b>Gastos</b>	<b>72,998,135,106.00</b>
<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>53,762,494,172.00</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>13,220,212,617.00</b>
2.1.1.01	Planta de personal permanente	13,220,212,617.00
<b>2.1.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>38,982,929,555.00</b>
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	38,982,929,555.00
<b>2.1.3</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>1,369,352,000.00</b>
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	111,351,000.00
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	1,258,001,000.00
<b>2.1.8</b>	<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>190,000,000.00</b>
2.1.8.04	Contribuciones	190,000,000.00
<b>2.2</b>	<b>Servicio de la deuda pública</b>	<b>1,208,114,994.00</b>
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	1,208,114,994.00
<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>	<b>1,150,001,000.00</b>
<b>2.3.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>1,150,001,000.00</b>
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	1,150,000,000.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1,000.00
<b>2.4</b>	<b>Gastos de operación comercial</b>	<b>16,877,524,940.00</b>
<b>2.4.5</b>	<b>Gastos de comercialización y producción</b>	<b>16,877,524,940.00</b>
<b>2.4.5.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>16,877,524,940.00</b>



**GOBERNACION DE NARIÑO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3º.** La Presente Resolución constituye el presupuesto de ingresos, gastos e Inversión del **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.** Incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución modificación del mismo.

Para los efectos presupuestales **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**, se rige por las normas básicas que establece el Decreto 115 de enero de 1996, Ley 1940 de 26 de noviembre 2018, en su Artículo 128 y se ajustan a la normatividad legal vigente, en lo que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y comerciales del Estado del orden territorial.

El presupuesto de **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**, se compone de las siguientes partes:

a) El Presupuesto de Ingresos.

Contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal más la recuperación de cartera de vigencias anteriores.

b) El Presupuesto de Gastos

Incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, gastos de inversión y servicio de la deuda.

c) Disposiciones Generales.

Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**, para el año fiscal que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del año 2022

a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro e indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y al igual que la expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal, estará bajo la responsabilidad exclusiva del Profesional Universitario de Presupuesto y Tesorería de la E.S.E., en cabeza del Subgerente Administrativo y Financiero.

b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

c) Cualquier compromiso que se adquiera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86; Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).

d) Todo gasto debe ejecutarse de acuerdo con el comportamiento del reconocimiento.

De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos:

a) La modificación de las partidas globales incorporadas en el presente Acuerdo, se podrá realizar solo mediante previa aprobación del CONFIS departamental previa revisión de la JUNTA DIRECTIVA. En caso de que la modificación no involucre las partidas globales aprobadas por la JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E., procederá ello a través resolución expedida por el Gerente del Hospital Civil de IpiALES E.S.E.

b) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán de la certificación que de tal situación expida el Profesional Universitario de Presupuesto y Tesorería de la E.S.E.



**GOBERNACION DE NARIÑO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996, y normas complementarias sobre la materia, y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden territorial.

Para la programación del presupuesto de ingresos y gastos, la entidad considerará las directrices para la estimación de los rubros y apropiaciones que se definen a continuación:

## **INGRESOS**

El presupuesto de ingresos comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital

### **DISPONIBILIDAD INICIAL**

Es el saldo en caja, bancos e inversiones temporales a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por tanto no tienen ningún efecto presupuestal:

### **INGRESOS CORRIENTES**

Son los recursos que ingresan a la empresa en función de su actividad ordinaria.

### **VENTA DE SERVICIOS**

Son los recursos generados por la institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) en los diferentes regímenes, a otras ESE e IPS, y a usuarios particulares y en general a aquellas personas naturales o jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de la entidad.

### **EPS - Régimen Contributivo**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la facturación de servicios prestados a usuarios afiliados al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las EPS.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

### **EPS – Régimen Subsidiado**

Son los ingresos provenientes de la facturación de servicios prestados a usuarios afiliados al Régimen Subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las EPS que administran el Régimen Subsidiado.

Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato, ni autorización previa.

Se incluirán, en los casos en los que así se haya contratado con las EPS - S, los valores por reconocimiento y recaudo de los Copagos

### **Entidad Territorial- Subsidio a la Oferta – Atención a Vinculados**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con el Instituto Departamental de Salud de Nariño y las diferentes Secretarías de Salud de los Municipios de la Ex provincia de Obando para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre identificada no amparada por los regímenes contributivo ni subsidiado.



**GOBERNACION DE NARIÑO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**Compañías de Seguros- Accidentes de Tránsito**

Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.)

**Entidades de Régimen Especial**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como Magisterio, las

Fuerzas Armadas, Policía Nacional y ECOPETROL entre otras, previo contrato con las mismas.

**Administradoras de Riesgos Profesionales**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de Riesgos Profesionales.

**Cuotas de Recuperación**

Corresponde a los ingresos provenientes por los copagos de los afiliados beneficiarios al régimen contributivo, subsidiado entre otros.

**Particulares**

Corresponde a los ingresos provenientes por los pagos de particulares no afiliados a los sistemas de salud por servicios prestados por la institución.

**VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS**

**Arrendamiento y alquiler de bienes**

Corresponde a los ingresos provenientes por el arrendamiento y o alquiler de espacios o de bienes de la institución para el uso a nombre a cargo de un tercero.

**Comercialización de mercancías**

Corresponde a los ingresos provenientes por la venta de mercancías o medicamentos adquiridos por la institución que son de venta al público

**Capacitación con las diferentes entidades de educación**

Corresponde a los ingresos provenientes por convenios con instituciones educativas por concepto de capacitación, prácticas o ayudantías las cuales generan ingresos para la institución

**INGRESOS DE CAPITAL**

**Recuperación de Cartera**

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, correspondiente a vigencias anteriores.

**Rendimiento por Operaciones Financieras**

Son los ingresos generados producto de la utilidad de las cuentas bancarias que tiene la entidad de los dineros de destinación específica provenientes de los aportes de la nación, del departamento y de recursos propios.



**GOBERNACION DE NARIÑO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**APORTES NACIONALES**

**Apoyo a programas de salud**

Son los aportes recibidos por las diferentes instituciones de orden nacional las cuales son recibidas por medio de programas de apoyo a la salud.

**APORTES PATRONALES**

**Recursos de SGP**

Son los aportes recibidos por el Sistema General de Participaciones destinados a cofinanciar los pagos a seguridad social, pago de parafiscales y cesantías de la institución.

**APORTES DEPARTAMENTALES**

**Apoyo a programas de salud**

Son los aportes recibidos por las diferentes instituciones de orden Departamental las cuales son recibidas por medio de programas de apoyo a la salud.

**RECURSOS BANCA NACIONAL**

**Bancos nacionales**

Son los recursos recibidos por concepto de créditos y productos financieros encaminados a financiar proyectos y/o el desarrollo operacional de la institución.

**GASTOS**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las instituciones para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

El presupuesto de funcionamiento se clasifica en las siguientes cuentas que son:

Gastos de Personal  
Gastos Generales  
Transferencias Corrientes  
Gastos Operacionales para la prestación de servicios  
Gastos de Inversión

**GASTOS DE PERSONAL**

Son los gastos que debe realizar la institución como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos. Se deben presupuestar también las cuentas por pagar de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre y que se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia que se presupuesta

**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, sean empleados públicos o trabajadores oficiales.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, se desagregan así:



**GOBERNACION DE NARIÑO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**Sueldos Personal de Nómina**

Comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos. Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente.

Recargos Nocturnos, Horas Extras Y Festivos

Remuneración al trabajo realizado en jornadas ordinarias nocturnas, festivo, dominical. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

**Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina**

Este ordinal comprende los gastos por Servicios Personales Asociados a la Nómina, que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como: Bonificación por servicios prestados, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicios, prima de vacaciones, prima de navidad.

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, o de apoyo asistencial o administrativo, cuando no puedan ser desarrollados con el personal de planta. Se incluyen aquí los gastos que se ocasionen por la contratación con Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS). Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Este objeto del gasto comprende las erogaciones por personal supernumerario no incluido en la planta de cargos, honorarios, remuneración por servicios técnicos y jornales.

**Honorarios Profesionales**

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

**Remuneración por Servicios Técnicos**

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público y privado.

Incluye aquellas certificadas por el Hospital para el pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y cesantías, para ser cubiertas por el Sistema General de Participaciones (S.G.P) como aportes patronales sin situación de fondos. También las con destino al ICBF, Sena y Caja de Compensación Familiar.

**Cesantías**

Comprende el valor de las Cesantías a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P - Aportes Patronales.



**GOBERNACION DE NARIÑO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**Pensiones**

Comprende el valor del aporte patronal a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P. - Aportes Patronales.

**Salud**

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P. - Aportes Patronales.

**Riesgos Profesionales y Accidentes de Trabajo**

Comprende el valor de las Cotizaciones para las Administradoras de Riesgos Profesionales a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P. - Aportes Patronales

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF**

Comprende el valor de las cotizaciones para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (3% de los pagos constitutivos de salario)

**Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**

Comprende el valor de las Cotizaciones para el Instituto Servicio Nacional de Aprendizaje a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (2% de los pagos constitutivos de salario)

**Cajas de Compensación Familiar**

Comprende el valor de las Cotizaciones para Cajas de Compensación a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (4% de los pagos constitutivos de salario).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 344, "... los acuerdos entre empleadores y trabajadores sobre los pagos que no constituyen salario y los pagos por auxilio de transporte no hacen parte de la base para liquidar los aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, régimen del subsidio familiar y contribuciones a la seguridad social establecidas por la Ley 100 de 1993".

**Bienestar social - plan de incentivos y estímulos**

Comprende los planes y programas que tienen como finalidad la creación de condiciones favorables de trabajo y reconocer los desempeños en el nivel de excelencia individual de los servidores, en cada uno de los niveles jerárquicos y al mejor empleado de la Entidad, así como las actividades tendientes al estímulo de la motivación laboral y el desarrollo proactivo de los trabajadores.

**Salud ocupacional**

Comprende el conjunto de actividades asociado a disciplinas multidisciplinarias, cuyo objetivo es la promoción y mantenimiento del más alto grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores de todas las profesiones promoviendo la adaptación del trabajo a la persona y de la persona a su trabajo.

**Capacitación**

El Plan Institucional de Capacitación PIC es el conjunto coherente de acciones de capacitación y formación que durante un periodo de tiempo y a partir de unos objetivos específicos, facilita el



**GOBERNACION DE NARIÑO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los trabajadores.

**Dotación y suministro a trabajadores**

La dotación es una prestación social a la que tienen derecho los trabajadores y que los empleadores están obligados a entregar en las fechas previstas por la ley. La dotación está regulada por los artículos 230 y siguientes del código sustantivo del trabajo. Trabajadores que tienen derecho a la dotación

**Convención colectiva**

De acuerdo con el Código de Trabajo (Capítulo III, artículo 54), la convención colectiva es un acuerdo que se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y sus respectivos empleadores para reglamentar las condiciones en que el trabajo deba prestarse y las demás materias relativas a éste.

**GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones legalmente asignadas y con el pago de seguros, servicios públicos, mantenimiento, vigilancia, aseo y los impuestos a que este sometida legalmente. Se deben presupuestar también las cuentas por pagar de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre y que se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia que se presupuesta.

**Adquisición de Bienes**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad tales como materiales y suministros, compra de equipo, dotación de personal, etc.

**Otras Adquisiciones de Bienes**

Corresponden a aquellos gastos generales por adquisición de bienes, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la institución en papelería y material de oficina, suministro de combustible, cafetería y apoyo logístico, gastos imprevistos, entre otros.

**Adquisición de servicios**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetas las entidades.

**Servicios Públicos**

Comprende el pago de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios.

**Otros Gastos por Adquisición de Servicios**

Corresponden a los demás gastos generales por adquisición de servicios, autorizados por las normas legales vigentes, tales como viáticos y gastos de viaje de seguros, servicios públicos, mantenimiento, vigilancia, aseo y los impuestos a que este sometida legalmente. Se deben presupuestar también las cuentas por pagar de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre y que se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia que se presupuesta.



**GOBERNACION DE NARIÑO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

### **Otros Gastos por Adquisición de Servicios**

Corresponden a los demás gastos generales por adquisición de servicios, autorizados por las normas legales vigentes, tales como viáticos y gastos de viaje comunicaciones y trasporte, seguros, publicidad, impresos y publicaciones, vigilancia, aseo, arrendamientos, comisiones y gastos bancarios y fiduciarios, etc.

### **Viáticos y Gastos de Viaje**

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y de ser pertinente, a los trabajadores oficiales de la ESE, conforme a tabla previamente definida por la Junta Directiva y los topes que fije el Gobierno Nacional, el transporte, los gastos de alojamiento y alimentación, cuando con ocasión de sus funciones y obligaciones el servidor deba desplazarse a lugares diferentes a su sede habitual de trabajo.

### **Comunicaciones y Transporte**

Comprende conceptos relacionados con los gastos de mensajería, correos y otras formas de comunicación y transporte urbano e intermunicipal.

### **Seguros**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículo y equipo de propiedad del Hospital; pólizas de manejo, de responsabilidad civil, de cumplimiento y en términos generales toda garantía que requiera constituir el Hospital.

### **Publicidad**

Este rubro Comprende los gastos relacionados con la difusión de productos o de resultados a través de diferentes medios de comunicación; y todos los costos de las actividades que le permitan al Hospital proyectarse a la comunidad en cumplimiento del Artículo 49 de la Constitución Política el cual señala como obligación del Estado la atención en salud garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

### **Impresos y Publicaciones**

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, fotocopias, empastado, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos.

### **Mantenimiento Hospitalario**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 “Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria”.

### **Mantenimiento vehículos-institucionales**

Corresponde a los gastos generados para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor con que cuenta la institución y que no es objeto de lo establecido en el artículo 189 de la ley 100 de 1993.

### **Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios**

Corresponde a los gastos generados mensualmente por el manejo de las cuentas bancarias.



**GOBERNACION DE NARIÑO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**Impuestos, Tasas y Multas**

Comprende impuestos y demás tributos, multas y contribuciones a que esté sujeta la entidad. (Impuesto Predial, Impuesto de vehículos).

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son los recursos que transfiere la entidad a otras instituciones públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando corresponde asumirlas directamente a la entidad.

**Sentencias y conciliaciones**

Son pagos que debe hacer la institución como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

**GASTOS DE OPERACIONALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS**

**Productos Farmacéuticos**

Por este rubro debe presupuestarse la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud.

**Otros Insumos y Suministros Hospitalarios**

Por este rubro debe presupuestarse la adquisición de Material Médico Quirúrgico, Material de laboratorio y Banco de Sangre, Material para Rayo x y los demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que preste la Institución de Prestación de Servicios de Salud.

**Gastos complementarios e Intermedios**

Por este rubro debe presupuestarse la adquisición del servicio de nutrición (alimentación de los pacientes)

**GASTOS DE INVERSIÓN**

Constituyen aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura física y social cuya característica fundamental permita mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad del sector salud en el campo de la infraestructura física, económica, de investigación y desarrollo científico y de cobertura de los

Servicios de salud, el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura y dotación de la entidad, proyección de servicios a la comunidad.

De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión, deben incluir simultáneamente los gastos de inversión y los costos administrativos, interventora, gastos generales por promoción y difusión de proyecto, costos de estudios, gastos de operación y los demás que se necesiten para su ejecución.

**SERVICIOS A LA DEUDA**

**Servicio a la Deuda:** Para la Programación del servicio de la deuda interna como externa, se debe considerar primero el tipo de acreedor y segundo los montos que corresponden al pago de la deuda en sí y los demás gastos generados por la misma. Estos aspectos se derivan directamente de los compromisos pactados en respectivo contrato de crédito.



**GOBERNACION DE NARIÑO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**ARTICULO 4º.** En todo caso, ante cualquier duda frente a alguna denominación de las cuentas del presupuesto de la ESE, se acudirá a lo que a ese respecto señalen los manuales y demás documentos elaborados por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y para efectos fiscales a partir del día primero (1) de enero del año dos mil veintidós (2022).

**CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 días del mes de Diciembre de 2021.



**VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE**  
Secretaria de Hacienda  
Presidente CONFIS Nariño



**CRISTHIAN AGUILAR RENDÓN**  
Subsecretario de Presupuesto  
Secretario CONFIS Nariño